

AVISO CON FINES INFORMATIVOS



GO Proyectos, S.A. de C.V.



**CIBanco, S.A.,
Institución de Banca Múltiple**

FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR

FIDUCIARIO EMISOR

Aviso con fines informativos en virtud de la actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Valores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo, bajo la modalidad de Llamadas de Capital, identificados con clave de pizarra "**CARZACK 18**" (los "**Certificados Bursátiles**"), emitidos por CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (el "**Fiduciario Emisor**"), en su carácter de fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo número CIB/2711 de fecha 19 de enero de 2018 (según el mismo ha sido modificado de tiempo en tiempo, el "**Fideicomiso**"), de conformidad con el artículo 35 Bis de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes en el Mercado de Valores.

En virtud de las resoluciones adoptadas en la sesión del Comité Técnico de Fideicomiso de fecha 16 de octubre de 2023 (la "**Sesión del Comité Técnico**"), los miembros del citado Comité Técnico acordaron por unanimidad de votos, entre otras cosas, la realización de la Inversión relacionada con el Proyecto Nuevo denominado "Cumbres Magnolia Privada Lirio y Privada Laurel" y la realización de la Inversión relacionada con Proyecto Nuevo denominado "Cantera Turquesa" descritas en la Sesión del Comité Técnico, mediante instrucción del Administrador al Fiduciario Emisor de fecha 20 de enero de 2025 se instruyó la realización de la décima segunda Emisión Subsecuente por la cantidad de \$\$261'809,736.89 M.N. (doscientos sesenta y un millones ochocientos nueve mil setecientos treinta y seis Pesos 89/100 Moneda Nacional) (la "**Décima Segunda Emisión Subsecuente**") del Fideicomiso, en la cual se emitieron 10'723,726,823 (diez mil setecientos veintitrés millones setecientos veintiséis mil ochocientos veintitrés) Certificados Bursátiles para ser suscritos por los tenedores de los Certificados Bursátiles (los "**Tenedores**") a más tardar en fecha 13 de febrero de 2025.

En relación con la Décima Segunda Emisión Subsecuente se hace del conocimiento del público en general lo siguiente:

(1) Características de la Décima Segunda Llamada de Capital:

- (a)** Número de Llamada de Capital: Décima segunda
- (b)** Fechas relevantes:
 - Fecha de Exderecho: 12 de febrero de 2025.
 - Fecha de Registro: 12 de febrero de 2025.

	Fecha Límite de Suscripción:	13 de febrero de 2025.
	Fecha de Liquidación:	17 de febrero de 2025.
(c)	Monto de la Décima Segunda Emisión Subsecuente:	\$261'809,736.89 M.N. (doscientos sesenta y un millones ochocientos nueve mil setecientos treinta y seis Pesos 89/100 Moneda Nacional).
(d)	Número de Certificados Bursátiles emitidos:	10'723,726,823 (diez mil setecientos veintitrés millones setecientos veintiséis mil ochocientos veintitrés) Certificados Bursátiles.
(e)	Precio por cada Certificado Bursátil:	\$0.0244140625 M.N. (cero punto doscientos cuarenta y cuatro millones ciento cuarenta mil seiscientos veinticinco diezmilmillonésimas de Peso Moneda Nacional)
(f)	Compromiso correspondiente a cada Certificado Bursátil:	2.5542587804440

(2) El monto suscrito y a ser pagado por los Tenedores en la Fecha de Liquidación respecto de la Décima Segunda Emisión Subsecuente ascendió a la cantidad total de \$261,597,753.02 M.N. (doscientos sesenta y un millones quinientos noventa y siete mil setecientos cincuenta y tres Pesos 02/100 Moneda Nacional), amparado por 10,715,043,963 (diez mil setecientos quince millones cuarenta y tres mil novecientos sesenta y tres) Certificados Bursátiles. En virtud de lo anterior, quedó pendiente de suscripción la cantidad de \$211,983.87 M.N. (doscientos once mil novecientos ochenta y tres Pesos 87/100 Moneda Nacional) amparada por 8,682,859 (ocho millones seiscientos ochenta y dos mil ochocientos cincuenta y nueve) Certificados Bursátiles y la cual representa el 0.080969% del monto total emitido en la Décima Segunda Emisión Subsecuente.

(3) En relación con lo establecido en el párrafo anterior, la cantidad de \$211,983.20 M.N. (doscientos once mil novecientos ochenta y tres Pesos 20/100 Moneda Nacional) amparada por 8,682,832 (ocho millones seiscientos ochenta y dos mil ochocientos treinta y dos) Certificados Bursátiles y la cual representa el 0.080968% del monto total emitido en la Décima Segunda Emisión Subsecuente, corresponde a un incumplimiento por parte de un Tenedor a su obligación de suscripción y pago de dichos Certificados Bursátiles. Dicho incumplimiento resultará en una dilución punitiva para el Tenedor incumplido de conformidad con la cláusula 6.8 (m) del Fideicomiso, ya que el monto aportado por dicho Tenedor al Fideicomiso no será proporcional al número de Certificados Bursátiles que tendrá después de la Décima Segunda Emisión Subsecuente respecto de la cual no suscribió y pago Certificados Bursátiles conforme a su Compromiso. En otras palabras, el porcentaje que representen los Certificados Bursátiles de los que sea titular dicho tenedor antes de la Décima Segunda Emisión Subsecuente respecto de los Certificados Bursátiles en circulación después de la Décima Segunda Emisión Subsecuente, disminuirá más allá del monto proporcional que debía haber aportado al Fideicomiso respecto de la Décima Segunda Emisión Subsecuente conforme a su Compromiso, y la parte proporcional acrecentará en beneficio de los Tenedores que sí suscribieron y pagaron

los Certificados Bursátiles que se emitieron en la Décima Segunda Emisión Subsecuente.

Asimismo, al hacer el cálculo de los Certificados Bursátiles que correspondía suscribir y pagar a cada Tenedor en virtud de la Décima Segunda Emisión Subsecuente, de conformidad con el factor establecido en la cláusula 6.8 del Fideicomiso y como consecuencia de que dicho cálculo es redondeado al entero inferior más próximo, 28 (veintiocho) Certificados Bursátiles emitidos en la Décima Segunda Emisión Subsecuente no fueron suscritos por los Tenedores y como consecuencia serán cancelados en términos del Fideicomiso, sin que lo anterior implique un incumplimiento por parte de los Tenedores o una dilución punitiva.

(4) No obstante, lo establecido en el inciso (2) anterior, el monto de los Certificados Bursátiles emitidos y no suscritos en la Décima Segunda Emisión Subsecuente no afecta el Plan de Negocios del Administrador.

(5) Toda vez que el monto del incumplimiento respecto de la Décima Segunda Emisión Subsecuente no afecta el Plan de Negocios del Administrador, no es necesario, en este momento, adoptar medidas a fin de no afectar el Plan de Negocios del Administrador.

Ciudad de México, a 14 de febrero de 2025

FIDUCIARIO EMISOR

**CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple,
como fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados
Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo número CIB/2711**

Por: _____

Nombre: Rodolfo Isaias Osuna Escobedo

Cargo: Delegado Fiduciario

Por: _____

Nombre: Cristina Reus Medina

Cargo: Delegada Fiduciaria